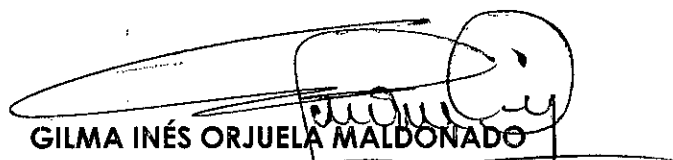


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 18 de marzo de 2018; al Despacho de la señora Juez, proceso Divisorio ad valorem de mínima cuantía, con solicitud de aceptar renuncia de poder, remitido vía correo electrónico por el abogado de la parte demandada. Sírvese proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

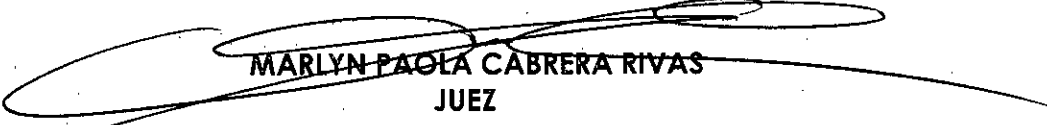
RADICADO : 257364089001201800122-00
PROCESO : DIVISORIO AD VALOREM MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ANA ELVIA PRIETO JIMÉNEZ
DEMANDADOS: BLANCA LUCÍA, DEYSI MABEL y GERARDO PRIETO JIMÉNEZ

A efectos de tener en cuenta la renuncia de poder presentada por el apoderado de la parte ejecutada, proceda el apoderado de la parte demandada a allegar la comunicación que le fuera enviada a sus poderdantes en tal sentido, a la dirección informada en la demanda, esto es, calle 5 A No. 1-43 del municipio de Villapinzón - Cundinamarca, de conformidad al inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

No es de recibo la solicitud en razón a que la comunicación de renuncia de poder fue enviada a una dirección no conocida en el proceso de marras.

Cualquier cambio de dirección de las partes procesales, deberá informarse al despacho para efectos de notificación judicial.

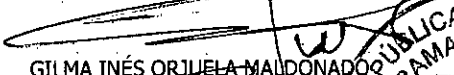
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 13

Hoy 08 JUL. 2020 a las 8 AM


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
Secretaria

